

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4636
RADICACION: 31-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>194</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>1 DIC 2016</u>	las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
<u>María del Mar Ibargüen Paz</u>	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez, al presente proceso aporta la parte demandante escritos para resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
Secretaria ^{Maria del Mar Ibarguen Paz}
^{SECRETARIA}

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 31-2013-000175
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Veintiocho de Noviembre de dos mil dieciseis

De conformidad al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita al despacho realice la liquidación de crédito adicional a la obligación dentro del referido proceso, esta Judicial observa que no es procedente de conformidad a lo expuesto al inciso 1 del Art. 446 de la ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito adicional de conformidad al inciso 1 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy
11 DIC 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
^{Maria del Mar Ibarguen Paz}
^{SECRETARIA}

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA

mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2013-00286-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

Como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso, fueron convertidos a la cuenta de este Despacho y que la liquidación del crédito sumado a las costas del proceso asciende a la suma \$63.023.028.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$6.957.776,70 a la parte demandante.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.957.776,70 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. VICTORIA EUGENIA LOZANO identificada con C.C.31.939.072 y portadora de la T.P.106218 del C.S. de la J. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy
1 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior en
Juzgados Civiles Municipales
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4650
RADICACION: 17-2016-00460-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>194</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>01 DIC 2016</u> a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibarguen Paz	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2015-00821-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis
en atención a la liquidación de crédito presentado por el
apoderado de la parte demandante obrante a folio 56, el juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la respectiva liquidación del
crédito, toda vez que no es el momento procesal oportuno para
ello, de conformidad a los parámetros del artículo 446 del C. G.
Del P., y a las respectivas etapas procesales en fase de ejecución,
por lo tanto, se agregara a los autos para que obre y conste en el
presente proceso

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy
11 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4649
RADICACION: 18-2007-00188-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 DICIEMBRE 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4602
RAD: 35-2015-00202-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas HPS 469 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$18.700.000.00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DIC 2016** a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4656

RAD: 06-2016-00263-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-530451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo comercial aportado por la parte actora, por la suma de \$82.545.100,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

2. POR SECRETARIA, sírvasse correr traslado a la liquidación de crédito presentado por la parte actora visible a folio 99-100 C-1 (Art 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2013-00423-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte actora, sin embargo observa el Despacho de que el poder no viene acompañado del certificado de existencia y representación de la entidad demandante donde se acredite que la señora MARIBEL SALAZAR SOTO funge como representante legal del Banco Davivienda.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la entrega de los titulos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy
1 DIC 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4641
RADICACION: 32-2016-0171-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 2.064.709
- 3.-** POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 4.- POR SECRETARIA,** sirvase correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante visible a folio 42-43(Artículo 446 del C.G.P.).
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR.

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 DIC 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00870-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, y como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso ya fueron transferidos se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandante hasta la suma de \$3.350.623.00 y a la parte demandada la suma de \$361.662.00

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.350.623.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO identificado con C.C.72.133.376 y portador de la T.P.75666 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte actora. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$361.662.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor MARIO GERMAN CORTES RIASCOS identificado con C.C.5.359.105 quien actúa en calidad de demandado. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy
21 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4627
RADICACION: 35-2015-00728-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.-AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

2.- REQUIÉRASE a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

3.-Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 DIC 2016 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016
Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4651
RADICACION: 11-2009-00178-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DIC 2016 8:00 am

Juzaes de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4629
RADICACION: 32-2016-00215-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 4.738.587
- 3.-** POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

MPR

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4621

RADICACION: 03-2016-136

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución, Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4628
RADICACION: 35-2016-00228-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR.

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4630
RADICACION: 32-2016-00031-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 1.788.487
- 3.-** POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 1 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Maria del Mar Ibarra Paz~~
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4640
RADICACION: 11-2009-00849-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Maria del Mar Ibarra Paz~~
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4639

RADICACION: 20-2015-00428-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. **194** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **51 DIC 2016** a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4637
RADICACION: 30-2015-00821-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 357.871
- 3.-** POR SECRETARIA liquidense las costas en el presente proceso
- 4.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 5.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4638

RADICACION: 20-2016-00539-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR.

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4622
RADICACION: 16-2015-00911
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- se fijan como agencias de derecho la suma de \$ 358.000
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 1 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles
Cali

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4623
RADICACION: 24-2015-00617-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 1914 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4643
RADICACION: 11-2016-00451-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4626
RADICACION: 25-2014-00841-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>194</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: <u>28 de Nov 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4625
RADICACION: 25-2015-00907-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4624
RADICACION: 24-2016-00052-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveido continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>194</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha <u>01 DIC 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4645

RADICACION: 05-2016-00286-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado este proveído** continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho proceso remitido para impulso de ejecución.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4647
RADICACION: 05-2016-00407-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>194</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>1 DIC 2016</u> las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4648
RADICACION: 05-2016-00152-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.-** POR SECRETARIA liquídense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-**Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES	
En Estado No. <u>194</u>	De hoy se notifica a las partes el auto am. 4648.
Fecha: <u>1 DIC 2016</u>	8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4644
RADICACION: 11-2016-00253-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, noviembre, veintiocho del año dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- POR SECRETARIA** liquidense las costas en el presente proceso
- 3.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 4.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA